

TULUM

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.
OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0270/2023
TULUM, QUINTANA ROO A 03 DE AGOSTO DE 2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN
Nº. DE EXPEDIENTE.: MT/DGDTUS/DAU/0378/2023

[Redacted]

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO. PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 13 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículos 6 fracción I de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; artículo 42 fracción XV del Reglamento de la administración Pública del Municipio de Tulum Quintana Roo; Artículo 10 fracción XVIII, fracción XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Municipio de Tulum Quintana Roo, a través de la Dirección de Acciones Urbanísticas solicito mediante a su escrito recibido con fecha 02 de agosto del presente año, mediante el cual solicito la autorización de la subdivisión del predio ubicado en la [Redacted] EN

EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO., a qual se dedica a continuación:

DATOS DEL LOTE PROPIEDAD A SUBDIVIDIR.			
LOTE.	SUPERFICIE.	CLASE CATASTRAL.	USO DE SUELO
[Redacted]	280,000.00 M ²	[Redacted]	H4* (HABITACIONAL/UNIFAMILIAR) MSU (INTENSIDAD ALTA) Ff3 1 (FLORA Y FAUNA) AP (AREA DE PREVENCIÓN ECOLOGICA)

[Redacted]

Recibí original
11/012

Tomando en consideración:

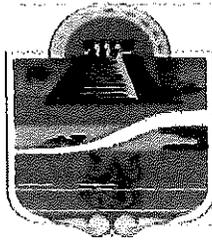
CERTIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL
 Oficio N° TM/DC/0642/2023 fecha 10 de julio de 2023, expedido por la Dirección de Catastro de este Municipio.

NORMATIVIDAD
 Los predios producto de la Subdivisión corresponden al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Akumal 2007 - 2032, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 13 de Diciembre del 2007.
 Los predios producto de la subdivisión corresponden al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región denominada Corredor Cancún- Tulum, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 16 de Noviembre del 2001.

En consecuencia, me permito informarle que, habiendo visto y revisado la propuesta de subdivisión presentada por usted, resultando los siguientes lotes:

DATOS DE LOTES RESULTANTES			
LOTE	SUPERFICIE M ²	USO DE SUELO	DESTINO
[Redacted]	269,699.09	H4* (HABITACIONAL/UNIFAMILIAR)	H4* (HABITACIONAL/UNIFAMILIAR) MSU (INTENSIDAD ALTA) Ff3 1 (FLORA Y FAUNA) AP (AREA DE PREVENCIÓN ECOLOGICA)
[Redacted]	10,300.93		
SUPERFICIE TOTAL		280,000.00 METROS CUADRADOS	





TULUM

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0270/2023

TULUM, QUINTANA ROO A 03 DE AGOSTO DE 2023

Por lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para en este caso y para esta acción urbanística, esta Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones, determina **PROCEDENTE** el proyecto de Subdivisión y ha resuelto expedir la **AUTORIZACION DE SUBDIVISION CONDICIONADA**, debiendo someterse a los siguientes condicionantes:

- I. La presente autorización tiene una **vigencia de un año** contado a partir de la fecha de expedición y solo **será válida si trae anexo el plano cartográfico sellado** de la propuesta de subdivisión autorizada, y deberá ser mencionado en la protocolización que de la misma se practique.
- II. El promovente y/o propietario deberá realizar el trámite de **Informe Catastral** de la presente subdivisión ante la Dirección de Catastro de esta municipalidad.
- III. Corresponde al propietario del predio original costear por su cuenta las obras mínimas de urbanización que refiere el numeral 28 de la Ley de acciones urbanísticas del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice "I. Red vial; II. Infraestructura; III. Red de Distribución y almacenamiento de agua potable; IV. Red de alcantarillado; V. Red de drenaje pluvial; VI. En su caso Red de distribución de combustible; VII. Red de distribución de energía eléctrica; VIII. Red de alumbrado público; IX. Servicios para la disposición de residuos y basurales; X. Espacios públicos"; y lo que demanden los lotes resultantes, teniendo por aceptada dicha obligación con la consecución del trámite respectivo por el que se formalice la subdivisión que se autoriza, deslindando a la autoridad municipal de tal compromiso.
- IV. El presente, no sustituye el documento de propiedad del predio original, ni prejuzga derechos reales del mismo, tampoco autoriza el aprovechamiento y disposición de los lotes resultantes en lo individual, ni permite el uso del suelo o edificación de construcciones en ellos.
- V. Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con la legítima propiedad de los lotes propuestos a subdividir o los lotes resultantes de la subdivisión, sin necesidad de realizar trámite judicial o administrativo alguno, la presente autorización de subdivisión será cancelada.
- VI. Así mismo le informo que las fracciones resultantes de este procedimiento administrativo, **YA NO PODRAN SER SUJETAS A UNA NUEVA SUBDIVISION**, de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, No se permitirá subdividir predios que a su vez provengan de subdivisiones anteriores, que pretendan evitar la aplicación de lo dispuesto en la Ley.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS
TULUM QUINTANA ROO

ARG. JORGE ARMANDO MUÑIZ TOVAR
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
H. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MONTAMIENTO DE QUINTANA ROO

ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

C.C.P. ARCHIVO
LBMM /jamt/ geec